

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 20.10.20

ROBERTO RAMÓN CIOVELME
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 79/2020

Buenos Aires, 20 de octubre de 2020.

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF: 0001518/2020, caratulado “ABRAMOVICH, Víctor - Procurador Fiscal. S/ Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).”.

Y CONSIDERANDO QUE:

El “Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas”, suscripto el 4 de septiembre de 2015 establece un vínculo de cooperación científica y tecnológica en aquellas áreas de interés para ambos organismos.

El 4 de junio de 2020, el doctor Víctor Abramovich, Procurador Fiscal ante Corte Suprema de Justicia de la Nación, propuso la suscripción de un convenio entre el Ministerio Público Fiscal y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) a fin de recibir cooperación técnica en el marco del Expediente Nro. 298/2013/20, caratulado “Legajo de control de Barrio Mugica”, en trámite en el área a su cargo, referido al control del estado de cumplimiento de las obras vinculadas a deficiencias edilicias y de seguridad en edificaciones del barrio “Padre Mugica”.

Mediante la Resolución PGN 75/2020 se aprobó el “Convenio Específico de Asistencia Técnica” y se delegó su firma al señor Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Víctor Abramovich, en representación del suscripto.

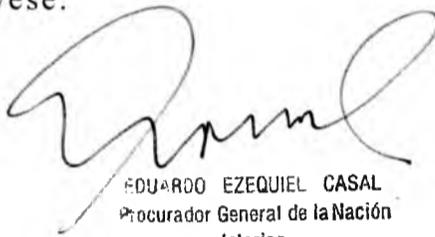
El documento aprobado fue firmado digitalmente por el Ministerio Público Fiscal el 9 de octubre y por el CONICET el 16 de octubre de 2020.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución, por las leyes n° 24.946 y n° 27.148.

RESUELVO:

I.- DISPONER la protocolización del “Convenio Específico de Asistencia Técnica” que obra como anexo de la presente.

II.- Notifíquese y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

PROTOCOLIZACION
FECHA: 20.10.20
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, denominado en adelante el “**CONICET**”, representado en este acto por su Gerente de Vinculación Tecnológica, Ing. SERGIO ROMANO, con domicilio en Godoy Cruz Nro. 2290 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, denominado en adelante el “**MPF**”, representado en este por el Procurador Fiscal, Dr. VICTOR ABRAMOVICH, con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 667, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la otra; y en conjunto denominadas las “Partes”, acuerdan celebrar el presente Convenio, en adelante el “Convenio”, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

Desde el año 2015 el **CONICET** y el **MPF** se encuentran desarrollando actividades en conjunto. El 4 de septiembre de ese año, se celebró el Convenio de Cooperación Técnica con el objetivo de elaborar conjuntamente un plan de asesorías, trabajos técnicos, análisis, y consultas en dependencias del CONICET.

En el 2019, se suscribió el acuerdo de asistencia técnica en el marco de la Causa “*Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ Daños y perjuicios -daños derivados de la contaminación ambiental de la cuenca Matanza Riachuelo*”, en relación al análisis crítico de los indicadores de seguimiento propuestos por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) para medir el cumplimiento de las mandas judiciales y de los objetivos fijados en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).

En esta oportunidad, en el marco de la causa *caratulada “Aguas y Saneamientos Argentinos y otros s/ ejecución de sentencia”, legajo 298/2013/20 “Barrio Mugica”*, el **MPF** solicita que investigadoras del **CONICET** elaboren un estudio de diagnóstico expeditivo del estado constructivo del *Complejo Habitacional Diagnóstico Padre Mugica*. El estudio investigará las condiciones de habitabilidad del complejo urbano. En particular los aspectos constructivo-edilicios a partir de la constatación y el registro de daños. Será descriptivo de las características socio-habitacionales, de seguridad y/o ambientales, desde la perspectiva de las investigadoras y especialistas responsables de las actividades de asistencia.

En función de estos antecedentes, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asistencia Técnica en adelante el “**Convenio**” el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones: CONVE-2020-69883289-APN-GVT#CONICET

PRIMERA. OBJETO.

A través del presente Convenio, el **MPF** solicita al **CONICET** la prestación de una asistencia técnica cuyo objeto es un “**Diagnóstico Expositivo sobre las Condiciones de Habitabilidad del Complejo Urbano Padre Mugica**”, ubicado en Barrio de Villa Lugano, Comuna 8 de la CABA, entre las Avenidas General Paz y Castañares. A este fin, las Partes acuerdan llevar adelante el Plan de Trabajo que se adjunta al presente como Anexo I.

SEGUNDA. UNIDAD EJECUTORA/LUGAR DE TRABAJO.

El **CONICET** designa a su Unidad Ejecutora Instituto del Hábitat y del Ambiente (IHAM), Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño (FAUD), la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP), con domicilio en Funes 3350 (CP 7600) Mar del Plata, para llevar adelante las tareas objeto del presente Convenio.

TERCERA. REPRESENTANTES TÉCNICOS.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes designan los siguientes representantes técnicos:

Por el **CONICET**: MARIA LAURA ZULAICA, Investigadora Adjunta, laurazulaica@yahoo.com.
Tel. de contacto: (0223) 4753946- Celular: (0223) 5258073.

Por el **MPF**: MARIA DE LOS ANGELES TREVISANI VESPA, MTrevisani@mpf.gov.ar.
Tel. de contacto: 4819-4500 y LEONEL RAUL TOLEDO, ltoledo@mpf.gov.ar. Tel. de contacto: 4819-4500

CUARTA. APORTES DE LAS PARTES.

Los aportes de las Partes se detallan en el Anexo II del presente Convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONICET.

- a.El **CONICET** se obliga a cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I. El **CONICET** no está obligado a realizar tareas distintas de aquellas que expresamente se establecen en el Anexo I, no representando este Convenio, de manera alguna, un compromiso de realizar tareas adicionales a las mencionadas en dicho anexo. De estar el **MPF** interesada en la ejecución de tareas no incluidas en el presente Convenio, o si las mismas deben necesariamente realizarse por cuestiones no imputables al **CONICET**, éstas serán objeto



de un acuerdo por separado entre las Partes o bien de una adenda al presente Convenio, según corresponda.

- b. Aportar los recursos humanos detallados en el Anexo I.
- c. Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este Convenio.
- d. El personal técnico al que se le asignen funciones en el marco del plan de trabajo previstos en el Anexo I deberá informar en forma fehaciente sobre la ausencia de conflicto de interés, así como sobre las participaciones técnicas, asesoramiento y/o cualquier otra circunstancia que pudiere entenderse como una participación previa en la causa "Mendoza, Beatriz y otros c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios -daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo".
- e. Presentar en tiempo y forma, a través de su Representante Técnico, los informes detallados en el Plan de Trabajo.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL MPF.

- a. Cumplir con el objeto del presente Convenio conforme el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I.
- b. Suministrar los aportes necesarios para la ejecución de las tareas objeto del presente, de acuerdo la Cláusula Cuarta y Anexo II.
- c. Pagar el monto acordado en la Cláusula Séptima.

SÉPTIMA. PRECIO – FORMA DE PAGO.

- a. Como contraprestación a las tareas a realizarse en virtud del presente Convenio, la EMPRESA/CONTRATANTE abonará al **CONICET** a suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA y CINCO MIL \$ 295.000.-
- b. El pago se efectuará de la siguiente forma y una vez cumplida la condición que en cada caso se indica:
 - I. A la firma de este Convenio la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS \$ 147.500.-
 - II. Contra entrega del documento final la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS \$ 147.500.-

OCTAVA. AUSENCIA DE EROGACIONES PARA EL CONICET.

El presente Convenio no implicará erogaciones de ninguna naturaleza a cargo del **CONICET**.
CONVE-2020-69883289-APN-GVT#CONICET

NOVENA. ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.

Para la administración de la totalidad de los fondos que constituyen el precio pagado por el MPF, el CONICET designa a la UVT InnovaT, en adelante la "UVT", con domicilio en Av. Rivadavia N° 1917 piso 1, mail: innovat@innovat.org.ar; teléfono, 11-5218 774, que actuará como Unidad de Vinculación Tecnológica conforme los términos de la Ley N° 23.877 y la Resolución N° 805-2000 y N° 2014/2011 del Directorio del CONICET.

En tal sentido, emitirá por cuenta y orden del CONICET, facturas en pesos argentinos a al MPF, de acuerdo a lo acordado en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

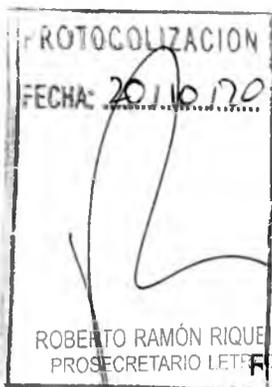
DECIMA. MORA - INTERESES.

La falta de pago en tiempo y forma de los montos previstos en la Cláusula Séptima hará incurrir al MPF en mora de pleno derecho, por el sólo vencimiento de los plazos y sin necesidad de preaviso ni intimación judicial y/o extrajudicial de ninguna naturaleza.

Asimismo, las Partes convienen especialmente que todas las obligaciones dinerarias que sean pagadas fuera de término devengarán un interés moratorio equivalente al valor diario que surja de aplicar una vez la tasa de interés pasiva del Banco de la Nación Argentina por cada día de retraso y hasta la fecha de efectivo e íntegro pago.

DÉCIMO PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

- a. Cada Parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este Convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.
- b. La propiedad sobre los resultados que se generen a partir de la ejecución de los trabajos de asistencia técnica objeto del presente pertenecerán a las partes conforme al aporte inventivo efectuado por cada una de ellas. (Ley 24.481 y complementarias).
- c. Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente Convenio a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.
- d. Las Partes establecen que la información producto de este Convenio podría divulgarse o publicarse a partir de su presentación en la causa judicial (Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños derivados de la contaminación ambiental del



Matanza Riachuelo” en trámite ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación) y en tanto sea información de carácter público.

- e. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA. GARANTÍAS.

El **CONICET** se compromete a llevar adelante las tareas a su cargo con la mayor diligencia debida, sin perjuicio de lo cual el **CONICET** no garantiza el resultado de las mismas.

Asimismo, el **CONICET** no garantiza la exclusividad de las tareas a su cargo en favor del MPF. El **MPF**, por su parte, declara y garantiza cumplir con toda la normativa vigente y aplicable a la industria en la que se desempeña, incluyendo pero sin limitar a legislación en materia regulatoria.

DÉCIMO TERCERA. INDEMNIDAD. SEGUROS.

Cada una de las Partes se compromete a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que sus respectivos recursos humanos iniciaren contra la parte empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, el **MPF** se compromete a mantener indemne al **CONICET** respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que los consumidores, proveedores y/o clientes en general iniciaren contra el **MPF** con relación a los servicios relacionados con las tareas objeto del presente Convenio que el **MPF** prestare a terceros o bien en relación a los productos que el **MPF** comercializare como resultado de dichas tareas.

Cada una de las Partes se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias de acuerdo a las actividades de su competencia. Estos seguros deberán cubrir a los agentes del **CONICET** en los sitios donde se lleven a cabo la ejecución de las tareas de la presente asistencia técnica.

DÉCIMO CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.

DÉCIMO QUINTA. DIVISIBILIDAD.

Si alguna de las disposiciones del presente Convenio fuera considerada inválida, ilegal o inexigible, en la medida en que lo permita la legislación aplicable:

- a. Las demás disposiciones de la presente permanecerán en plena fuerza y efecto y serán interpretadas de modo tal que cumplan con la intención de las Partes en forma tan cercana como sea posible.
- b. Las Partes acuerdan emplear sus mejores esfuerzos para negociar una disposición, en reemplazo de la disposición considerada inválida, ilegal o inexigible, que sea consistente con la intención original de las Partes y la legislación aplicable.

DÉCIMOSEXTA. PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles e inmuebles de las Partes afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DÉCIMO SÉPTIMA. INDIVIDUALIDAD

El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes del mismo, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

DÉCIMO OCTAVA. UTILIZACIÓN DE LOGOS. NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.

El MPF deberá utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema del **CONICET** en toda publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente Convenio. En los casos que los fines perseguidos sean comerciales, se deberá además hacer una evaluación económica del uso del logo, nombre, marca y/o emblema del **CONICET** conforme a lo establecido en la resolución 794/15, que se negociará en la respectiva licencia.

DÉCIMO NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 11.d, las Partes se comprometen a:

- a. No revelar a terceros ninguna información técnica sensible relacionada con el objeto del presente, sea con fines comerciales o científicos, ya sea anterior o subsiguiente a la firma del presente.
- b. Mantener estricta confidencialidad acerca de los trabajos que se realicen durante toda la vigencia del Convenio y por hasta un plazo de 5 años posteriores al vencimiento del presente.

CONVE-2020-69883289-APN-GVT#CONICET



c. Tomar las medidas necesarias para que el personal que tuviera acceso a tal información no la revele a terceros y la mantenga estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así no opere, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.

d. Acordar por escrito qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.

VIGÉSIMO. DURACION. PRÓRROGA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de las Partes.

VIGÉSIMO PRIMERA. RESCISIÓN - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.

Las Partes acuerdan que será causal de rescisión de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes.

El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las Partes.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

VIGÉSIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la Procuración del Tesoro.

VIGÉSIMO TERCERA. COMUNICACIONES – NOTIFICACIONES.

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en:

CONICET

Godoy Cruz 2290

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina

At. SERGIO ROMANO - Gerente de Vinculación Referencia: CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE CONICET-MPF

CONVE-2020-69883289-APN-GVT#CONICET

MPF

Tte. Gral. Juan D. Perón 667, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

At. Dr. VICTOR ABRAMOVICH

Referencia: CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE CONICET-MPF.

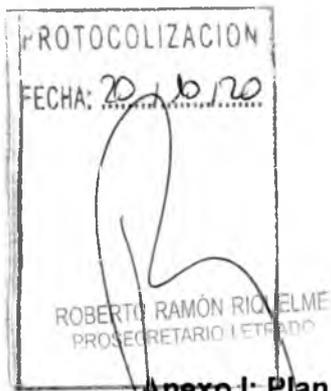
O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de octubre del año 2020.-

**ABRAMOVICH
COSARIN
Victor Ernesto**

Firmado digitalmente por
ABRAMOVICH COSARIN Victor
Ernesto
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 20165543387,
c=AR, cn=ABRAMOVICH COSARIN
Victor Ernesto
Fecha: 2020.10.09 12:51:12 -03'00'

CONVE-2020-69883289-APN-GVT#CONICET



Anexo I: Plan de Trabajo

A.- TAREAS A LLEVAR A CABO

Nº	1.ACTIVIDAD	2. DESCRIPCIÓN	3.ENTREGABLES	4.RESPONSABLE DEL ENTREGABLE
1	Reunión del equipo de trabajo con el Ministerio Público Fiscal. Distribución de Tareas.	Definición de Objetivos. Puesta en común de antecedentes del caso. Definición de aspectos a considerar en el diagnóstico. Programación de visita al complejo habitacional.		
2	Elaboración de la estructura del Diagnóstico.	Revisión y recopilación de antecedentes y fuentes de información, contacto con referentes y preparación de guías de relevamiento.		
3	Organización y visita al complejo habitacional.	Trabajo de campo.		
4	Redacción de informe del trabajo de campo	Organización y sistematización de la información relevada en el marco del diagnóstico previsto.		
5	Redacción de documento de avance.	Integración de los antecedentes y trabajo de campo en un documento preliminar.	Documento de avance para revisión al MPF	Zulaica, María Laura
6	Ajustes del Documento	Ajustes del Documento y de ser necesario nueva visita al complejo habitacional		
7	Redacción del Documento final.	Escritura y edición del Documento con el Diagnóstico expeditivo.	Entrega del Documento con el Diagnóstico expeditivo.	Zulaica, María Laura

CONVE-2020-69883289-APN-GVT#CONICET

B.- CRONOGRAMA DE TAREAS

Tarea	Mes 1: 4 semanas (S)				Mes 2: 4 semanas (S)				Mes 3: 4 semanas (S)			
	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12
1	X											
2		X	X									
3				X	X							
4						X						
5							X					
6								X				
7									X	X		
8											X	X

C.- RESULTADOS ESPERADOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Resultados Esperados:

Se espera la confección de un Documento (Diagnóstico Expositivo) que permita evaluar de manera sintética las condiciones de habitabilidad del complejo urbano Padre Mugica, fundamentalmente en sus aspectos constructivo-edilicios relevados a partir de fuentes de información secundaria e inspección ocular externa y de los espacios de uso común. La constatación y registro de daños constructivos y la observación de aspectos de seguridad y ambientales en núcleos seleccionados con ese fin, aportarán información relevante para caracterizar de manera sintética las condiciones de habitabilidad del complejo desde la perspectiva de las investigadoras y especialistas responsables de las actividades de asistencia científica conveniadas. El diagnóstico asumirá un abordaje teórico centrado en el análisis de las condiciones de habitabilidad en el marco de los derechos constitucionales (vivienda adecuada, ambiente sano y salud) y un enfoque metodológico cualitativo y descriptivo. Dicho Documento se incorporará al Expediente CFP 298/2013/20/CS1 a fin de que pueda aportar elementos científico-técnicos a la toma de decisiones.

PROTOCOLIZACION
 FECHA: 20.1.10.20
 ROBERTO RAMÓN RIQUELME
 PROSECRETARIO



Campo de Aplicación:

La presente propuesta para la elaboración de un Diagnóstico Expositivo, surge desde el Ministerio Público Fiscal en el marco de la causa 298/13 caratulada "Agua y Saneamientos Argentinos y otros s/ ejecución de sentencia" a través de la Red de Estudios Ambientales Bonaerenses para dar elementos que aporten a la toma de decisiones en aspectos referentes a las condiciones de habitabilidad (especialmente habitacionales y constructivo-edilicios) del Complejo Urbano Padre Mugica. Los resultados que surjan de este documento aportarán una línea de base preliminar y general para orientar líneas de trabajo interdisciplinario e interinstitucional que permitan dar respuesta a las problemáticas de habitabilidad del complejo.

D.- GRUPO DE TRABAJO

1-APELLIDO Y NOMBRE	2-INSTITUCIÓN	3-CUIL	4-CATEGORÍA	5-FUNCIÓN
ZULAICA, María Laura	CONICET, con lugar de trabajo en el Instituto del Hábitat y del Ambiente (IHAM), Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño (FAUD), la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP)	27-26489182-0	Investigadora Adjunta CONICET (Lic. en Diagnóstico y Gestión Ambiental, Dra. en Geografía). Posee experiencia en el abordaje de temas ambientales y territoriales desde la perspectiva de la sustentabilidad.	Coordinación del equipo en el marco de la REAB (Nodo Mar del Plata), análisis integrado de las condiciones de habitabilidad, relevamiento de condiciones ambientales y elaboración de cartografía temática.
CANESTRARO, María Laura	CONICET, con lugar de trabajo en el Grupo de Estudios Sociourbanos, Centro de Estudios Sociales y Políticos, Facultad de Humanidades, UNMdP.	27-26728722-3	Investigadora Adjunta CONICET (Lic. en Sociología, Dra. en Ciencias Sociales). Posee experiencia en temas habitacionales y vinculados con la gestión del hábitat.	Análisis de las condiciones de habitabilidad en el marco de los derechos a la vivienda adecuada, ambiente sano y salud, incorporando también el de participación. En el relevamiento de campo se enfocará en los referentes barriales y en la realización de entrevistas.
OLIVERA, Adriana Beatriz	IHAM, FAUD, UNMdP.	27-14748550-1	Docente-investigadora - Profesional Arquitecta. Posee experiencia en temas de accesibilidad, movilidad urbana y seguridad.	Análisis de aspectos habitacionales (constructivo-edilicios) y de seguridad del complejo, sobre los cuales se enfocará en el trabajo de campo.

CONVE-2020-69883289-APN-GVT#CONICET

RODRÍGUEZ, Claudia Inés	Asesora del IHAM, FAUD, UNMdP.	27-14689724-5	Profesional Arquitecta. Posee experiencia en patologías edilicias y problemas constructivos.	Diagnóstico constructivo- edilicio del complejo (construcción civil, instalaciones, ascensores y escaleras, aberturas), aspectos que constatará y registrará en el relevamiento.
----------------------------	-----------------------------------	---------------	---	--

CONVE-2020-69883289-APN-GVT#CONICET

PROTOCOLIZACION
 FECHA: 20/10/20

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
 PROSECRETARIO LETRADO



Anexo II: Presupuesto

El presupuesto total es de \$ 295.000 (pesos doscientos noventa y cinco mil) que se abonarán en dos cuotas: 50% contra firma del Convenio y 50% con la entrega del documento final.

Distribución de fondos

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS [EN PESOS ARGENTINOS]				
DESTINO			\$	
Comisiones	Fondo de financiamiento de actividades de promoción, fomento y gestión Tecnológica -CONICET		5% del total a facturar	\$ 14.750
	Universidad o Institución de contraparte (según convenio marco aplicable)	% del total a facturar	7,5% del total a facturar (*)	\$ 22.125
	Unidad académica (según convenio marco aplicable)	% del total a facturar		
	Gastos Administrativos – Unidad de vinculación tecnológica según ley nacional nro. 23.877		5% del total a facturar	\$ 14.750
Costos por servicio prestado	Costos Varios (servicios a terceros, insumos, viaje, viáticos, equipamiento) ** COSTO BECARIOS POSTDOCTORALES		% del total a facturar	\$ 160.000
Subtotal de comisiones y costos				\$ 211.625
Neto a distribuir, luego de comisiones y costos, por Director de UE	Pago a Unidad Ejecutora		40% del total a factura	\$ 33.350
	Pago personal CONICET (CIC y CPA)***		60% del total a facturar	\$ 50.025
Subtotal de UE y personal				\$ 83.375

CONVE-2020-6983289-APN-GT#CONICET

TOTAL del servicio	100.0%	\$ 295.000
---------------------------	---------------	-------------------

Tabla II: **COSTOS VARIOS

Insumos	Detalle	Importe por unidad	Cantidad de Unidades	Importe total
Gastos de papelería e impresiones	1) Impresiones de planillas de relevamiento y borradores de informes; 2) informe de avance y 3) informe final	\$ 2.000	3	\$ 6.000
Total				\$ 6.000

Servicios de terceros	Detalle	Importe por unidad	Cantidad de Unidades	Importe total
Honorarios especialistas en patologías constructivas	3 días de trabajo de campo (\$4000 por día), 3 días de viaje por trabajo fuera de la ciudad (\$4000 por día), 6 días de trabajo en gabinete (\$4000 por día) por dos personas	\$ 48.000	2	\$ 96.000
			CONVE-2020-69883289-APN-GVT#CONICET	

PROTOCOLIZACION
 FECHA: 20/11/2020
 ROBERTO RAMÓN RIQUELME
 PROSECRETARIO LETRADO



Total				\$ 96.000
--------------	--	--	--	------------------

Viajes y Viáticos	Detalle	Importe por unidad	Cantidad de Unidades	Importe total
Pasajes Mar del Plata-Buenos Aires	Traslado del equipo a Buenos Aires	\$ 2000	4	\$ 8.000
Pasajes Buenos Aires-Mar del Plata	Traslado del equipo desde Buenos Aires	\$ 2000	4	\$ 8.000
Alojamiento	Alojamiento del equipo de trabajo en Buenos Aires (3 días x 4 personas)	\$ 1500	12	\$ 18.000
Viáticos	Alimentación del equipo de trabajo en Buenos Aires (3 días x 4 personas)	\$ 1500	12	\$ 18.000
Transporte	Traslado y recorrido del complejo habitacional	\$ 6000	1	\$ 6000
Total				\$ 58.000

Tabla IV: **Distribución de pago personal bajo el concepto de productividad:

Nombre y Apellido	CUIT	Cargo (CIC/CPA)	Importe
Zulaica, María Laura	27-26489182-0	Investigadora Adjunta CONICET	\$ 25.012,50

CONVE-2020-69885289-APN-GVT#CONICET

Canestraro, María Laura	27-26728722-3	Investigadora Adjunta CONICET	\$ 25.012,50
Total			\$ 50.025

CONVE-2020-69883289-APN-GVT#CONICET



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2020-69883289-APN-GVT#CONICET

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2020

Referencia: Convenio CONICET-MPF- Barrio Mujica

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by ROMANO Sergio Gaston
Date: 2020.10.16 12:50:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sergio Gaston Romano
Gerente

Gerencia de Vinculación Tecnológica
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.16 12:50:48 -03:00